



REGLAMENTO 7

PARA LA ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y CORONACIÓN DE LA “ REINA DE LATACUNGA”¹

El M. I. Concejo Municipal de Latacunga, en uso de las atribuciones de las que se halla investido, principalmente de la conferida en el Numeral 3 del Artículo 12 [Actual 11] de la Ley de Régimen Municipal², resuelve dictar el presente Reglamento, para la elección, proclamación y coronación de Reina de Latacunga:

Art. 1.- Para que presida las fiestas que con motivo del 11 de Noviembre se celebran cada año en la ciudad de Latacunga, se elegirá la "Reina de Latacunga", evento éste que será organizado y controlado por la I. Municipalidad y el Patronato Municipal de Amparo Social.

Art. 2.- Para el efecto determinado en el Art. anterior, se convocará a las Instituciones Culturales, Sociales y Deportivas, legalmente organizadas en el Cantón, y a la Federación de Barrios de la localidad, mediante oficio y por la prensa, a fin de que participen en el evento, presentando sus candidatas, hasta dos días antes de la fecha fijada para la elección.

Art. 3.- Las candidatas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser latacungueña de nacimiento, soltera y residir en la ciudad.
- b) Tener una edad mínima de 16 años y máxima de 22 años al momento de la inscripción.
- c) Haber aprobado por lo menos el tercer año de instrucción secundaria.
- d) Ser patrocinada por una o más de las Instituciones indicadas en el Art. 2 de este Reglamento.
- e) Presentar su currículum - vitae y dos fotografías tamaño postal.

¹**VIGENCIA:** Aprobado en sesión realizada del 15 de octubre de 1981 y reformado el 5 de octubre de 1988.

²Actual denominación: Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. (Codificación 16, Registro Oficial Suplemento 159 de 5 de Diciembre del 2005) Art. 11.



El lugar y fecha de nacimiento y el nivel de estudios se acreditará con la partida de nacimiento y con el certificado de promoción.

Art. 4.- La calificación e inscripción de candidatas, estará a cargo de la Comisión Especial, integrada por las siguientes personas:

- a) El Presidente de la Comisión de Fiestas de la I. Municipalidad;
- b) El Presidente de la Casa de la Cultura Núcleo de Cotopaxi;
- c) La Presidenta del Patronato Municipal de Amparo Social;
- d) El Presidente de la Federación de Barrios; y,
- e) La Directora del Departamento Municipal de Educación y Cultura.

Los Miembros de la Comisión pueden intervenir personalmente o delegando por escrito a otro Miembro de la misma Institución, para que integre la mencionada Comisión Especial.

Art. 5.- Las señoritas candidatas están obligadas a estar presentes en los actos organizados por el M. I. Concejo Municipal hasta el acto de elección, proclamación y coronación de la Reina, y la elegida como tal, será la representante oficial de la mujer latacungueña y está obligada a concurrir a todos los actos programados por la I. Municipalidad y para los cuales se requiere que sean solemnizados con su presencia, debiéndole hacérsele llegar oportunamente la correspondiente invitación.

Art. 6.- En el acto de elección, las señoritas candidatas harán dos presentaciones, la primera en traje opcional y la segunda en vestido largo, sujetándose al programa que elaborare la I. Municipalidad y el Patronato Municipal de Amparo Social. En este acto cada candidata contestará a las preguntas que previamente formulará el Jurado.

Art. 7.- La presentación de candidatas y elección, proclamación y coronación de Reina se llevará a cabo en acto especial, el día 3 de noviembre del presente año.



La Corte de Honor de la Reina estará compuesta por todas las candidatas que se hubieren presentado.

Art. 8.- La elección de Reina de Latacunga, estará a cargo de un Jurado, integrado por las siguientes personas:

- a) Por el señor Alcalde del M. I. Concejo Municipal de Latacunga;
- b) Por el señor Gobernador de la Provincia de Cotopaxi;
- c) Por el señor Prefecto Provincial de Cotopaxi;
- d) Por el señor Oficial de mas alta graduación de las fuerzas armadas acantonadas en la ciudad; y,
- e) Por la Reina de Latacunga que termina su reinado.

Los miembros del Jurado que representen a Instituciones podrán intervenir mediante delegados, siempre que acrediten su delegación por escrito.

Art. 9.- Cada Miembro del Jurado, en votación secreta, dará a cada candidata, una calificación de 1 a 5 puntos, por:

- a) Personalidad;
- b) Belleza;
- c) Simpatía;
- d) Cualidades espirituales; y,
- e) Preparación Cultural.

Art. 10.- *Las utilidades de los actos relacionados con la elección de la Reina, en caso de haberlas, serán en un 100% para beneficio exclusivo del Patronato Municipal de Amparo Social³.*

³**REFORMA:** EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL MIÉRCOLES 5 DE OCTUBRE DE 1.988 EN SU ARTÍCULO DÉCIMO. EL MUY ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal en vigencia. RESUELVE: Dictar la siguiente REFORMA AL ART. 10 DEL REGLAMENTO DE ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE LATACUNGA, el cual dirá: Art. 10.- *“Las utilidades de los actos relacionados con la elección de la Reina, en caso de haberlas, serán en un 100% para beneficio exclusivo del Patronato Municipal de Amparo Social”*. Dado en la Sala de Sesiones a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Arq. J. Alejandro Medina P. ALCALDE. Mónica Bonilla Carrillo PROSECRETARIA. SECRETARÍA GENERAL ENCARGADA.



Art.11.- Todas las candidatas que se hubieren presentado al certamen galante, junto con la Reina de Latacunga, colaborarán durante el año de Reinado en las labores del Patronato Municipal de Amparo Social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez para la elección de Reina de Latacunga 1981, integrará el Jurado la Señorita Barrios de Latacunga 1980.

Dado en el Palacio Municipal de la Ciudad de Latacunga, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Gonzalo Zúñiga Alcázar
ALCALDE

Lcdo. Fernando Torres Donoso
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Certifico: Que el Reglamento que antecede fue aprobado por la I. Corporación Edilicia en sesión realizada el día quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Latacunga, a 15 de octubre de 1981

Lcdo. Fernando Torres Donoso
SECRETARIO DEL I. CONCEJO